



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
02 de junio de 2021

DETEREL 358/2020

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de ley que Modifica la Ley No. 29-11 del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Ref. : Oficio No. 003311 de fecha, 12 de octubre de 2020.
Exp. 00151-2020-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de ley:

Este proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Este proyecto fue presentado por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, Senador de la República por la provincia de San Juan, en fecha 07 de octubre de 2020.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal q, de la Constitución que enuncia lo siguiente: ***“Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Procedimiento de Aprobación

El proyecto de Ley establece la modificación de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, es una ley orgánica que por su naturaleza



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 112. *"Las leyes orgánicas son aquellas que por su aprobación o modificación requerirán de voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámara."*

Desmante Legal

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República.
- 2) El Código Penal Dominicano y sus modificaciones.
- 3) El Código Procesal Penal Dominicano y sus modificaciones.
- 4) La Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.
- 5) La Ley Núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.
- 6) La Ley 136-11, del 7 de junio de 2011, que regula el voto de los dominicanos en el exterior.
- 7) La Ley Núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.
- 8) La Ley Núm. 145-11, del 4 de julio de 2011, que modifica el Considerando Decimotercero y los artículos 12, 13, 50 y 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, No.137-11 del 13 de junio de 2011.
- 9) La Ley No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, Orgánica de Régimen Electoral.

En cuanto a los vistos que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar este proyecto, proponemos readecuar su redacción basándonos en las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa, la cual establece que las leyes deben redactarse iniciando con su número, seguido de la fecha y su nombre tal cual fue publicado en la Gaceta Oficial, de lo antes señalado, recomendamos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Código Penal Dominicano y sus modificaciones.

Visto: El Código Procesal Penal Dominicano y sus modificaciones.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Vista: La Ley Núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley Núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Vista: La Ley núm. 136-11, del 7 de junio de 2011, Ley para la elección de Diputados y Diputadas en el exterior.

Vista: La Ley Núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales.

Vista: La Ley Núm. 145-11, del 4 de julio de 2011, que modifica el Considerando Decimotercero y los artículos 12, 13, 50 y 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, núm. 137-11 del 13 de junio de 2011.

Vista: La Ley núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, Orgánica de Régimen Electoral.

Impacto de la Vigencia

El proyecto de ley que tiene por objeto modificar la ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, es de vital importancia, ya que resulta pertinente establecer la competencia del Tribunal Superior Electoral, como jurisdicción especializada, para conocer acerca de los reclamos que se presenten contra las resoluciones dictadas por la Junta Central Electoral que se refieran directamente a la organización y administración del proceso electoral y de aquellas que constituyan, por su contenido, actos especialmente electorales o susceptibles de afectar de forma directa o indirecta derechos políticos electorales.

La Constitución de la República, otorga competencia al Tribunal Superior Electoral para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones, movimientos políticos o entre éstos.

En vista de que ninguna ley define o señala los actos que están sujetos a la acción de amparo electoral, es preciso indicar que la modificación a la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, es una buena iniciativa para definir el recurso de amparo en todo el transcurrir de los procesos electorales.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Luego del estudio y análisis de esta iniciativa legislativa en los aspectos constitucional y legal, entendemos que la misma no contraviene ninguno de los referidos aspectos, y en



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

cuanto a la técnica legislativa, somos de opinión que la iniciativa legislativa que modifica la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, está redactada conforme a los principios y directrices de aplicación de una correcta técnica legislativa, por lo que entendemos que la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, puede rendir informe favorable de la indicada iniciativa de ley.

Atentamente,

Welnel D. Félix
Director

WF/ju